



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS BASES OCTAVA, DÉCIMA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EL 06 DE ENERO DE 2021 POR EL PRESIDENTE y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, 194 Y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 14, fracciones VII, XVII, XX, XXV y XXIX y artículo 18 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como la Base Trigésima Segunda de la convocatoria emitida 06 de enero de 2020 por el Presidente y la Secretaria General del Comité Directivo Estatal; y,

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
2. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el domingo seis de junio de dos mil veintiuno.
3. LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto, con acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco".

guy



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO

4. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO ANTE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. El veintiuno de noviembre, como ciudadanas, promovieron juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra del acuerdo del Consejo General IEPC-ACG-061/2020, correspondiéndole la clave SG-JDC-158/2020.

5. REENCAUZAMIENTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. Por acuerdo de veinticinco de noviembre, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, reencauzó el juicio para la protección de los derechos polítics-electorales del ciudadano SG-JDC-158/2020, al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que fue recibido el veintisiete de noviembre, asignándole la clave alfanumérica JDC-022/2020.

6. RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO JDC-022/2020. El cuatro de diciembre, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC-022/2020, ordenando revocar parcialmente el acuerdo impugnado.

7. MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE MODIFICARON LOS "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO" APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IEPC-ACG-061/2020. El ocho de diciembre, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-067/2020, aprobó la modificación a los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco", en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave JDC-022/2020.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

8. JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDOS EN CONTRA DEL JDC-022/2020. El cinco y ocho de diciembre, diversas ciudadanas presentaron ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y el nueve de diciembre ante la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, diversas demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, reclamando la sentencia de cuatro de diciembre, emitida por el mencionado Tribunal en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave JDC-022/2020, a las que correspondieron las claves de expedientes SG-JDC-175/2020, SG-JDC-176/2020, SG-JDC-178/2020 y SG-JDC180/2020, las cuales, en su momento, fueron acumuladas.

9. RESOLUCIÓN DE LA SALA GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SG-JDC-175/2020 Y ACUMULADOS. El veinticuatro de diciembre, la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-175/2020 y acumulados, ordenando modificar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el expediente JDC-022/2020; en consecuencia, se dejó sin efectos lo ordenado a este Consejo General en la misma, por lo que se nos vinculó y ordenó emitir un nuevo acuerdo en el que se emitan los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco.

10. Con fecha 06 de enero del presente año la Sala Superior del presente año la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió resolución en el Recurso de Reconsideración del expediente SUP-REC-360/2020 y acumulados, con lo cual concluyó la cadena impugnativa, relativa a los medios de impugnación presentados en contra de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco", y que fueron aprobados en forma definitiva por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo IEPC-ACG-083/2020, en acatamiento a la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SG-JDC-175/2020 y acumulados.

afm



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, como derechos de las y los ciudadanos, entre otros; votar en las elecciones populares, poder ser votados para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- II. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política aludida en el considerando anterior, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales, en su calidad de entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo,
- III. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, regular su vida interna y determinar su organización interior, así como organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables, entre otros;
- IV. Que, en el artículo 34, numeral 2, incisos al, d) y e) de la Ley General de Partidos Políticos se señala que, la elaboración y modificación de los Documentos Básicos y los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos, es parte de sus asuntos internos, debido a que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución;
- V. Que, en el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos se establece que, los estatutos de las instituciones políticas determinarán como obligaciones de sus militantes, entre otras, el de respetarlos y cumplirlos, ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto;
- VI. Que, el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos instituye que, los procedimientos internos para la postulación de candidaturas estará a cargo de un órgano de decisión colegiada que hará cumplir las normas estatutarias que se establezcan en la convocatoria.

guy



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

VII. Que, a partir del **06** de **enero** de 2021 fecha en que se expidió la convocatoria, se han desarrollado con normalidad y conforme a los procedimientos establecidos las diversas etapas procesales hasta el momento en que se expida el presente instrumento;

VIII. Que, la interpretación sistemática y funcional del marco constitucional, legal y estatutario invocado, pone de manifiesto que el principio de auto-organización y auto-determinación de los partidos políticos implica el derecho de gobernarse internamente en los términos que se ajusten a su ideología e intereses políticos, siempre que sea acorde a los principios de orden democrático;

IX. Que, el derecho de auto-organización de los partidos políticos, como principio de la base constitucional, implica la facultad auto-normativa de establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura, con el fin de dar identidad partidaria, con el propósito de hacer posible la participación política para la consecución de los fines constitucionalmente encomendados;

X. Que, la Presidencia de esta instancia Estatal, analizando las consecuencias y afectaciones motivadas ampliamente en las consideraciones precedentes, ha planteado la necesidad de modificar la fecha para la jornada de prerregistro de las y los aspirantes militantes y simpatizantes a las precandidaturas a las Presidencias Municipales, determinando que, este acto jurídico dentro del proceso interno se celebre el 24 de enero de la presente anualidad;

XI. Que, la modificación descrita y que corresponde a la Base **Octava** del instrumento normativo del proceso interno, afecta parcialmente otras Bases subsecuentes, por lo que se hace necesario ajustarlas y adecuarlas para el debido desarrollo de estos trabajos de selección y postulación de las candidaturas; y,

XII. Que, lo consignado en las consideraciones anteriores ha sido analizado y acordado con el Presidente del Comité Directivo Estatal y se merecen la atención oportuna; ya que se advierten que son situaciones de fuerza mayor y casos no previstos que pueden demeritar la continuidad del proceso interno en curso, pero sobre todo se busca privilegiar y no lesionar los derechos de toda nuestra militancia; fortalecer la certeza y transparencia de esta actividad de la institución política y consolidar nuestra vocación democrática.

Por lo antes expuesto fundado y motivado, con el acuerdo y la autorización del Presidente del Comité Directivo Estatal, la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en la Base Trigésima Segunda del instrumento largamente descrito, emite el siguiente:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS BASES OCTAVA, DÉCIMA, DECIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EL 06 DE ENERO DE 2021 POR EL PRESIDENTE y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. - Se modifica parcialmente el contenido de la *Base Octava* de la multicitada Convocatoria, que dice:

OCTAVA. La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se efectuará exclusivamente el **16 de enero de 2021** de las **10:00** a las **14:00** horas, en la sede oficial de la Comisión Municipal.
(...) *para quedar como sigue:*

OCTAVA. La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se efectuará exclusivamente el **24 de enero de 2021** de las **10:00** a las **14:00** horas, en la sede oficial de la Comisión Municipal.
(...)

SEGUNDO. - Se modifica parcialmente el contenido de la *Base Décima* de la multicitada Convocatoria, que dice:

DÉCIMA. La Comisión Municipal analizará el expediente de cada una de las y los solicitantes con base en el marco jurídico aplicable, a efecto de elaborar los proyectos de predictámenes en sentido procedente o improcedente, según corresponda.

Estas resoluciones deberán emitirse dentro del período comprendido del **16 al 17** de enero de 2021, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos.
(...)
(...).

para quedar como sigue:

DÉCIMA. La Comisión Municipal analizará el expediente de cada una de las y los solicitantes con base en el marco jurídico aplicable, a efecto de elaborar los proyectos de predictámenes en sentido procedente o improcedente, según corresponda.

Estas resoluciones deberán emitirse dentro del período comprendido del **24 al 25** de enero de 2021, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos.
(...)



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO

TERCERO. – Se modifica parcialmente el contenido de la **Base Décima Segunda** de la multicitada Convocatoria, que dice:

DÉCIMA SEGUNDA. De conformidad con lo aprobado por la Comisión Política Permanente en sesión celebrada 3 de diciembre de 2020, en el presente proceso de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, se aplicará la fase previa que establecen los artículos 49, fracción III y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, con el propósito de acreditar de manera satisfactoria los conocimientos, aptitudes o habilidades, suficientes para ejercer el cargo a la presidencia municipal.

La fase previa se deberá celebrar dentro del período comprendido del **18 al 20** de enero de 2021 y únicamente podrán participar aquéllas personas aspirantes que obtuvieron predictamen procedente en la etapa de la jornada de prerregistro. **para quedar como sigue:**

DÉCIMA SEGUNDA. De conformidad con lo aprobado por la Comisión Política Permanente en sesión celebrada 3 de diciembre de 2020, en el presente proceso de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, se aplicará la fase previa que establecen los artículos 49, fracción III y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, con el propósito de acreditar de manera satisfactoria los conocimientos, aptitudes o habilidades, suficientes para ejercer el cargo a la presidencia municipal.

La fase previa se deberá celebrar dentro del período comprendido del **26 al 27** de enero de 2021 y únicamente podrán participar aquéllas personas aspirantes que obtuvieron predictamen procedente en la etapa de la jornada de prerregistro.

CUARTO. – Se modifica parcialmente el contenido de la **Base Décima Tercera** de la multicitada Convocatoria, que dice:

DÉCIMA TERCERA. Para la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes a que se refiere la Base anterior, éstos serán aplicado por la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., y se aplicará el **20 de enero** de 2021, a partir de las **12:00** horas, en la sede del Comité Directivo Estatal y bajo los siguientes criterios:

- I. (...);
- II. (...);
- III. (...);
- IV. (...);



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO

V. El Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., remitirá a la Comisión Estatal de Procesos Internos de la entidad, los resultados de los exámenes que haya aplicado, a más tardar el **21 de enero** de 2021. Los resultados señalarán únicamente su carácter aprobatorio o desaprobatorio.

VI. (...)

para quedar como sigue:

DÉCIMA TERCERA. Para la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes a que se refiere la Base anterior, éstos serán aplicados por la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., y se aplicará el **28 de enero** de 2021, a partir de las **12:00** horas, en la sede del Comité Directivo Estatal y bajo los siguientes criterios.

I. (...)

II. (...);

III. (...);

IV. (...);

V. El Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., remitirá a la Comisión Estatal de Procesos Internos de la entidad, los resultados de los exámenes que haya aplicado, a más tardar el **29 de enero** de 2021. Los resultados señalarán únicamente su carácter aprobatorio o desaprobatorio.

VI. (...)

QUINTO. – Se modifica parcialmente el contenido de la **Base Décima Cuarta** de la multicitada Convocatoria, que dice:

DÉCIMA CUARTA. La Comisión Municipal a más tardar el **22 de enero** de 2021, publicará en sus estrados físicos del Comité Directivo Estatal los resultados de los exámenes aplicados, señalando a las personas aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa. *para quedar como sigue:*

DÉCIMA CUARTA. La Comisión Municipal a más tardar el **30 de enero** de 2021, publicará en sus estrados físicos del Comité Directivo Estatal los resultados de los exámenes aplicados, señalando a las personas aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa.

SEXTA. – Se modifica parcialmente el contenido de la **Base Décima Quinta** de la multicitada Convocatoria, que dice:

DÉCIMA QUINTA. El **23 de enero** de 2021, de las **10:00** a las **14:00** horas las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la Comisión Municipal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como

guy



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO

precandidatos a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada una de las personas aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)

....
....
...

Para efectos de los apoyos a que se refiere la fracción II de la presente Base, y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 19 de enero de 2021 el Comité Directivo Estatal difundirá en la página electrónica www.prijalisco.org.mx los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribirlos.

Estos apoyos deberán presentarse únicamente en los formatos que para tal efecto aprobará la Comisión Estatal y que pondrá a disposición de las y los aspirantes tanto en la página electrónica www.prijalisco.org.mx del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados de la propia Comisión Municipal a más tardar el 19 de enero de 2021.

para quedar como sigue:

DÉCIMA QUINTA. El 31 de enero de 2021, de las 10:00 a las 14:00 horas las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la Comisión Municipal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada una de las personas aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)

....
....
...

guy



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

Para efectos de los apoyos a que se refiere la fracción II de la presente Base, y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el **26** de enero de 2021 el Comité Directivo Estatal difundirá en la página electrónica www.prijalisco.org.mx los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribirlos.

Estos apoyos deberán presentarse únicamente en los formatos que para tal efecto aprobará la Comisión Estatal y que pondrá a disposición de las y los aspirantes tanto en la página electrónica www.prijalisco.org.mx del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados de la propia Comisión Municipal a más tardar el **26** de enero de 2021.

SEPTIMA. – Se modifica parcialmente el contenido de la **Base Décima Octava** de la multicitada Convocatoria, que dice:

DÉCIMA OCTAVA. Al concluir la jornada de registro de las personas aspirantes, así como la complementación de apoyos y entrega del Programa de Trabajo, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal elaborará los proyectos de dictamen y, la persona titular de la Presidencia convocará a una sesión del pleno en la que les serán entregados los expedientes de cada una de las y los aspirantes registrados.

La Comisión Municipal analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 24 de enero de 2021, se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las personas aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

para quedar como sigue:

DÉCIMA OCTAVA. Al concluir la jornada de registro de las personas aspirantes, así como la complementación de apoyos y entrega del Programa de Trabajo, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal elaborará los proyectos de dictamen y, la persona titular de la Presidencia convocará a una sesión del pleno en la que les serán entregados los expedientes de cada una de las y los aspirantes registrados.

La Comisión Municipal analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO

tardar el **01 de febrero** de 2021, se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las personas aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

OCTAVA. – Se modifica parcialmente el contenido de la **Base Décima Novena** de la multicitada Convocatoria, que dice:

DÉCIMA NOVENA. La precampaña de las y los precandidatos que hayan obtenido dictamen procedente de registro, iniciará a partir de 24 de enero de 2021, y concluirá a más tardar a las 24 horas del 11 de febrero de 2021.

Las y los precandidatos se sujetarán a las siguientes reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de precampaña:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)

para quedar como sigue:

DÉCIMA NOVENA.

SIN PRECAMPAÑA

NOVENA. – Se modifica parcialmente el contenido de la **Base Vigésima Cuarta** de la multicitada Convocatoria, que dice:

VIGÉSIMA CUARTA. El 24 de enero de 2021, la Comisión Municipal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Séptima y Décima Quinta de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

para quedar como sigue:

guy



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO

VIGÉSIMA CUARTA. El 02 de febrero de 2021, la Comisión Municipal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Séptima y Décima Quinta de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

DECIMA. - Se modifica parcialmente el contenido de la **Base Vigésima Quinta** de la multicitada Convocatoria, que dice:

VIGÉSIMA QUINTA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 27 de enero de 2021, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan **para quedar como sigue:**

VIGÉSIMA QUINTA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 5 de febrero de 2021, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan

DECIMA PRIMERA. - Se modifica parcialmente el contenido de la **Base Vigésima Sexta** de la multicitada Convocatoria, que dice:

VIGÉSIMA SEXTA. La Comisión Municipal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el 28 de enero de 2021.

Esta declaratoria de validez se notificará en los estrados físicos de la Comisión Municipal y en la página electrónica www.prijalisco.org.mx del Comité Directivo Estatal. **para quedar como sigue:**

VIGÉSIMA SEXTA. La Comisión Municipal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el 8 de febrero de 2021.

Esta declaratoria de validez se notificará en los estrados físicos de la Comisión Municipal y en la página electrónica www.prijalisco.org.mx del Comité Directivo Estatal.

quij



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO**

DECIMA SEGUNDA. Se instruye al Secretario Técnico de esta instancia Estatal, notifique el contenido del presente acuerdo a las personas titulares de los comités municipales.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx y deberá publicarse en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Comité Directivo Estatal del Partido, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco 13 de enero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Lic. Francisco Javier Santillán Ocegüera
Comisionado Presidente



Profesor Gustavo Iñiguez Ibarra
Secretario Técnico